Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1579-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-02742828- -NEU-DESP#MTDL - LICENCIA DEPORTIVA AGTE. MARIAN YANINA VILLACORTA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02742828- -NEU-DESP#MTDL, del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, la Ley de Licencia Especial Deportiva 20.596, Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as de las ex Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, Ley 3569, el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la agente Marian Yanina Villacorta, CUIL N° 27-26415873-2, Legajo N° 941981, Categoría PF3, perteneciente a la planta permanente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, solicitó licencia especial deportiva a efectos de participar en el Campeonato Panamericano de Kung Fu Tradicional 2026, a realizarse en el Sheraton Hotel y Centro de Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 05 de octubre al día 11 de octubre de 2026 inclusive;

Que se incorporan los antecedentes laborales de la mencionada agente y Nota del Presidente de la Asociación de Kung Fu de la Provincia del Neuquén, de fecha 13 de agosto de 2026, incorporada como IF-2026-02929747-NEU-SGES#MTDL, por la cual acredita que la señora Marian Yanina Villacorta, CUIL N ° 27-26415873-2, Libreta Única Deportiva (LUD) 4271, participará en el Campeonato Panamericano de Kung Fu Tradicional 2026, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del día 05 de octubre al día 11 de octubre de 2026;

Que el Artículo 1° de la Ley de Licencia Especial Deportiva 20.596 regula la licencia especial deportiva, estableciendo que: *"Todo deportista aficionado que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales que podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas"*;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para los/as trabajadores/as de las ex Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, Ley 3569, en su Artículo 58°, establece: *"(…) Desde el día de su ingreso, el trabajador tendrá derecho a usufructuar de licencias en los casos y por el término de días que se detallan*

a continuación. Durante el uso de las licencias con goce de haberes, se percibirá un sueldo igual al que correspondería percibir si no se estuviera de licencia, incluyéndose todas las bonificaciones, asignaciones y suplementos que correspondieren (…) e) Actividades culturales, científicas y deportivas (…) La misma podrá ser concedida, pero por un término no mayor de un (1) año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el trabajador o éste actúe representando a los Gobiernos local, Provincial y/o Nacional. En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del trabajador y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión. Para el caso de las actividades deportivas, el trabajador que sea deportista o aficionado y deba intervenir en competencias regionales, nacionales o internacionales, podrá solicitar licencia con goce de haberes, como así también podrán hacer uso de esta licencia los dirigentes, representantes, entrenadores, árbitros y jueces, en ocasión de asistir según sus funciones a competencias, cursos, capacitaciones, asambleas y/o reuniones deportivas";

Que asimismo los Artículos 83° y 84° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), estipulan el derecho de los/as agentes de hacer uso de licencia con goce de haberes para cumplir actividades culturales o deportivas cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el/la agente o éste/a actúe representando al país;

Que el requisito establecido para el goce de la licencia referida es tener seis (6) meses de antigüedad, como mínimo, en el empleo, circunstancia acreditada por el/la requirente;

Que por su parte, el Artículo 11º del citado Convenio estipula: *"Articulación Convencional. Para los casos no previstos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, serán de aplicación supletoria las leyes o reglamentaciones vigentes que no contradigan o modifiquen el mismo. Debe interpretarse que en ningún caso se reducen o suprimen derechos adquiridos"*;

Que en tal sentido el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), establece: *"Las licencias a que se refieren los Artículos 83° y 84° serán acordadas por el Poder Ejecutivo Provincial, cuando el agente deba trasladarse fuera de la Provincia o al extranjero (…)"*;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que han tomado debida intervención la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, sin encontrar obstáculos para la emisión de la presente norma;

Que por los motivos expuestos y en virtud de no existir impedimentos legales para autorizar la licencia solicitada, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONCÉDASE licencia con goce de haberes a la agente Marian Yanina Villacorta, CUIL Nº 27-26415873-2, Legajo Nº 941981, Categoría Profesional, Nivel 3 (PF3), perteneciente a la planta permanente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, durante el período comprendido entre el día 05 de octubre y hasta el día 12 de octubre de 2026, para participar del Campeonato Panamericano de Kung Fu Tradicional 2026, a realizarse en el Sheraton Hotel y Centro de Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 05 octubre al día 11 de octubre de 2026, inclusive, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as de

las ex Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, Ley 3569, el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y la Ley de Licencia Especial Deportiva 20.596.

Artículo 2°: EFECTÚESE a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CASTELLI Lucas Alberto
Date: 2026.09.25 10:20:06 ART
Location: Provincia del Neuquén

Lucas Alberto Castelli
Ministro
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 17:12:57 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 17:12:24 -03'00'